No. Del Proceso	DC-PDA-CMA-011-2025			
No. Del contrato	No. 202500000882			
Tipo de Contrato	CONSULTORÍA			
Objeto	FORMULAR LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJIL, LA MONTAÑITA, MILÁN, MORELIA, PUERTO RICO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SOLANO, SOLITA Y VALPARAÍSO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2157 DE 2017.			
Modalidad de Selección	Concurso de méritos abierto	No.	**DC-PDA-CMA-011-2025**	
Contratista	**CONSORCIO PLANES GESTIÓN DEL RIESGO CAQUETÁ** Integrado por: • GEOGRAFICA COLOMBIA S S.A.S. Nit. 900508729-7 • AQUA GESTION SOSTENIBLE S.A.S. nit número 901612010-9.			
	Correo electrónico:	aquagssas@gmail.com		
	NIT: **9 0 1 9 8 6 6 5 7 8**	Domicilio	Florencia - Caquetá	
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MES, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.			
Valor del Contrato:	Seiscientos veinte millones de pesos ($ 620.000.000) M/cte.			

Entre los suscritos **NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO**, Ordenadora del gasto, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.507.321, actuando en su condición de Secretaria de Infraestructura y Gestora PDA Caquetá nombrado mediante Decreto No. 000353 de fecha 2 de abril de 2025 y acta de posesión No. 000041 del 02 de abril del 2025, delegada como Ordenadora del Gasto para el PDA Caquetá según Manual de Contratación V-2023 y la Resolución No. 002202 de fecha 16/09/2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por la otra,

JUAN FRANCISCO BARRIOS MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.667 expedida en Santafé de Bogotá D.C. actuando en representación de **CONSORCIO PLANES GESTIÓN DEL RIESGO** CAQUETÁ, identificada con nit. 9 0 1 9 8 6 6 5 7 8 en su calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) El día 25 de agosto del 2025 se publicó la Invitación Pública dentro del proceso de selección de concurso de Méritos abierto No. DC-PDA-CMA-011-2025. cuyo objeto correspondió a: "FORMULAR LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJIL, LA MONTAÑITA, MILÁN, MORELIA, PUERTO RICO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SOLANO, SOLITA Y VALPARAÍSO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2157 DE 2017" por cuantía de Seiscientos veinte millones de pesos ($ 620.000.000) M/cte., incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

b) Que el día 28 de agosto del 2025 la entidad recibió propuesta del CONSORCIO PLANES DE GESTIÒN DEL RIESGO CAQUETA representado legalmente por JUAN FRANCISCO BARRIOS MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.952.667 expedida en Santafé de Bogotá D.C. CAQUETÁ Integrado por: GEOGRAFICA COLOMBIA S S.A.S. identificada con nit número 900508729-7 con el 10% de participación y AQUA GESTION SOSTENIBLE S.A.S. identificada con nit número 901612010-9 con el 90% de participación. por un valor de Seiscientos veinte millones de pesos ($ 620.000.000) M/cte.)

c) Que el Comité Evaluador en informe preliminar del día veintinueve (29) de agosto del 2025, indicó que, una vez efectuada la verificación y evaluación de los requisitos de capacidad jurídica, Financiera y organizacional, técnica y la oferta económica exigidos por la entidad en la Invitación Publica, el oferente CONSORCIO PLANES DE GESTIÒN DEL RIESGO CAQUETA cumplió con la totalidad de los requisitos requeridos en los documentos del proceso de selección número DC-PDA-CMA-011-2025, por lo que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos abierto No. DC-PDA-CMA-011-2025, cuyo objeto corresponde a "FORMULAR LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJIL, LA MONTAÑITA, MILÁN, MORELIA, PUERTO RICO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SOLANO, SOLITA Y VALPARAÍSO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 2157 DE 2017", a la oferta presentada por el CONSORCIO PLANES GESTIÓN DEL RIESGO CAQUETÁ, cuya oferta obtuvo un total de 98,75 puntos.

d) Que el Ordenador del Gasto del Departamento Del Caquetá acoge la recomendación del Comité Evaluador por cuanto es la propuesta que cumple con los requisitos de requisitos de capacidad jurídica, Financiera y organizacional, técnica y la oferta económica exigidas en la invitación pública que nos ocupa.

PRIMERA: **OBJETO. -** FORMULAR LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, EL DONCELLO, EL PAUJIL, LA MONTAÑITA, MILÁN, MORELIA, PUERTO RICO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SOLANO, SOLITA Y VALPARAÍSO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL

DECRETO 2157 DE 2017", a la oferta presentada por el CONSORCIO PLANES GESTIÓN DEL RIESGO CAQUETÁ

El alcance de la consultoría es la formulación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRDEPP) para las empresas públicas y privadas que prestan servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se fundamenta en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017. Este alcance abarca los siguientes aspectos:

1. **Conocimiento del Riesgo:** Identificar, analizar y valorar los riesgos asociados a la infraestructura y operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo. Esto incluye amenazas de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, y su posible impacto en las áreas de influencia, con el fin de establecer medidas específicas para proteger la continuidad y sostenibilidad de los servicios.

2. **Reducción del Riesgo:** Diseñar e implementar medidas correctivas que reduzcan los riesgos actuales, tales como la vulnerabilidad de las instalaciones, y medidas prospectivas que prevengan riesgos futuros. Estas acciones buscan garantizar la seguridad de las operaciones y la protección de la población usuaria de estos servicios esenciales.

3. **Manejo de Desastres:** Formular planes de emergencia y contingencia específicos para la infraestructura y operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Estos planes deberán incluir protocolos claros para responder ante eventos adversos, minimizando interrupciones y asegurando la rápida restauración de los servicios en situaciones de emergencia.

SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: - CONDICIONES TÉCNICAS:

ITEM	PRODUCTO / ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Documento Técnico Conocimiento del Riesgo	Documento Técnico con información del Establecimiento del contexto	El proceso de conocimiento del riesgo provee la base temática para desarrollar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre. Lo anterior se deberá realizar conforme al decreto 2157 del 2017, Sección 2 Subsección 1, ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Ítem 1: ***En el Proceso de Conocimiento del Riesgo.*** Incluye visitas técnicas y análisis de información	14	$ 3.029.654,67	$ 42.415.165,3
		Documento Técnico con información sobre la Valoración del riesgo		14	$ 3.029.654,67	$ 42.415.165,3
		Documento Técnico con información		14	$ 3.029.654,67	$ 42.415.165,3

ITEM	PRODUCTO / ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
		sobre el Monitoreo del Riesgo				
2	Documento Técnico Reducción del Riesgo	Documento Técnico con información de la intervención correctiva	Consiste en el tratamiento del riesgo para definir el tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificados, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento del riesgo mediante: reducir el riesgo actual (mitigación del riesgo. intervención correctiva), reducir el riesgo futuro (prevención del riesgo. intervención prospectiva) y la protección financiera. Lo anterior se deberá realizar conforme al decreto 2157 del 2017, Sección 2 Subsección 1, ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Ítem 2: ***En el proceso de reducción del riesgo.*** Incluye visitas técnicas y análisis de información	14	$ 3.029.654,67	$ 42.415.165,3
		Documento Técnico con información de intervención prospectiva		14	$ 3.029.654,67	$ 42.415.165,3
		Documento Técnico con información de Protección Financiera		14	$ 3.029.654,67	$ 42.415.165,3
3	Formulación de Planes de Emergencia y Contingencia	Planes de Emergencia y Contingencia Estructurados	Con base en los resultados del análisis específico de riesgos (proceso de conocimiento) y las medidas implementadas de reducción del riesgo, se estructura el Plan de Emergencia y Contingencia del proceso de manejo del desastre el cual se compone de: preparación para la respuesta, ejecución de la respuesta y la preparación y ejecución de la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), estás ultimas se realizarán acorde a lo establecido en la evaluación inicial y post emergencia, de	14	$ 9,088,964	$ 127,245,496

ITEM	PRODUCTO / ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
			acuerdo al grado de impacto sobre la población, los bienes y los servicios interrumpidos y deteriorados. Elaborar planes de emergencia y contingencia específicos para cada prestador de servicios públicos, basados en los riesgos identificados en el PGRDEPP, asegurando estrategias para prevenir, mitigar y responder ante posibles desastres. Lo anterior se deberá realizar conforme al decreto 2157 del 2017, Sección 2 Subsección 1, ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Ítem 3: ***En el proceso de manejo del desastre.***			
4	Documento Técnico Plan de Inversiones	Planes de Inversión de los prestadores de servicios públicos en los municipios objeto de la consultoría	La aplicación del PGRDEPP, adicional al desarrollo de los procesos de gestión del riesgo de desastres estipulados anteriormente (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres), deberá incluir una programación que conciba la ejecución de las acciones de intervención a desarrollar en cada uno de estos procesos de gestión, en función de los plazos contemplados para la misma (corto, mediano y largo plazo), las áreas responsables de su coordinación, gestión y ejecución, presupuesto, y programación financiera que permitan garantizar su inclusión en los instrumentos de planeación financiera, presupuestal, y del desarrollo de las entidades públicas y privadas	14	$ 9,088,964	$ 127,245,496

ITEM	PRODUCTO / ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
			en función de sus capacidades de implementación y gestión. Lo anterior se deberá realizar conforme al decreto 2157 del 2017, Sección 2 Subsección 1, ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.2.			
5	Socialización	Informe de la socialización realizada	Realizar un evento único de socialización y capacitación para las empresas prestadoras de servicios públicos, donde se presentarán los resultados del proyecto y se garantizará la comprensión de las estrategias propuestas. Incluye logística, material didáctico y alquiler de espacio1	1	$ 12,026,419	$ 12,026,419
			SUBTOTAL			**$ 521,008,403**
			IVA (19%)			**$ 98,991,597**
			TOTAL			**$ 620.000.000**

CUARTA: -LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y/o entrega de los productos y actividades contemplados en la presente consultoría corresponde a los municipios de Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, Solano, Solita y Valparaíso, en el Departamento del Caquetá, donde se desarrollarán las actividades específicas asociadas a la formulación de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres para los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En todo caso, el lugar de domicilio contractual será el Municipio de Florencia en el Departamento del Caquetá.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MES, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

a. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la gestión contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, las condiciones técnicas solicitas, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
b. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la consultoría.
c. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
d. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
e. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
f. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
g. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
h. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
i. Presentar los documentos que le solicite el supervisor.
j. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.

k. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
l. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.
m. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación del servicio respectivo, el contratista deberá presentar los documentos técnicos que solicite el supervisor del contrato.
n. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
o. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
p. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DEPARTAMENTO, y el supervisor, las cuales estén enmarcadas dentro del alcance contractual.
q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
s. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
t. Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de contratación del DEPARTAMENTO, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.
u. Informar oportunamente al Supervisor y al DEPARTAMENTO sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de consultoría.

ESPECIFICAS.

a. Acompañamiento al profesional delegado por parte de la supervisión en las visitas técnicas de diagnóstico a las instalaciones y operaciones de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de las empresas prestadoras de servicios públicos en los municipios objeto del proyecto, especialmente en áreas identificadas como de alto riesgo.
b. Elaboración de la documentación relacionada con la identificación, valoración y priorización de riesgos en los sistemas de prestación de servicios públicos, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 2157 de 2017 y demás normatividad aplicable, atendiendo las observaciones realizadas por la supervisión.
c. Formulación y entrega de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRDEPP) ajustados a los requerimientos normativos, incorporando las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión, asegurando su coherencia con los sistemas de planeación territorial y sectorial, los cuales deben ser entregados de manera organizada en físico y digital.
d. Entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
e. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
f. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del servicio.
g. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
h. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Supervisor, el Departamento o la secretaria de salud departamental.
i. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

j. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
k. Responder de manera oportuna y precisa las observaciones y/o requerimientos que surjan de la revisión de los documentos entregados, realizados por la entidad contratante, ajustando los productos cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la consultoría, así como la conformidad con los lineamientos técnicos, normativos y contractuales establecidos.

1.5.3. ADMINISTRATIVAS

a. Solicitar a la secretaria de Infraestructura / Gestor PDA la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la consultoría.
b. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría a su cargo.
c. Revisar los documentos e información suministrados por la secretaria de infraestructura/ Gestor PDA que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permiten adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la secretaria de infraestructura/ Gestor PDA las aclaraciones del caso.
d. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.
e. Durante la ejecución del contrato, cualquier cambio de personal de los equipos de trabajo inicialmente ofrecido, deberá informar previamente al Departamento para la aprobación.
f. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.
g. otorgar las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo.
h. suscribir las actas de inicio, recibo parcial de consultoría, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
i. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta consultoría, deberá remitir a la supervisión en cabeza de la secretaria de infraestructura / Gestor PDA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud.
j. Una vez resuelta la situación que motivo la suspensión de los contratos, el consultor dará aviso a la secretaria de infraestructura / Gestor PDA.
k. Cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
l. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por la secretaria de infraestructura / Gestor PDA.
m. Presentar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., al supervisor, quien revisará dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.
n. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones presupuestales y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato; el contratista debe realizar dicha solicitud con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.
o. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
p. Presentar los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
q. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la consultoría.

r. Reportar por escrito a **EL DEPARTAMENTO** cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con **EL DEPARTAMENTO** en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria para **EL DEPARTAMENTO** y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
s. Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante **EL DEPARTAMENTO** y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
t. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil la equidad natural.
u. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente su ocurrencia al **EL DEPARTAMENTO** y a las demás autoridades competentes.
v. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato **EL DEPARTAMENTO** le imparta por escrito de acuerdo a lo contratado.
w. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude. Así mismo, denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato
x. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

SEPTIMA: - VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado para el presente contrato es seiscientos veinte millones de pesos ($ **620.000.000) M/cte,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Consultor el valor del contrato en pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con la cantidad de actividades ejecutadas del contrato, hasta el ochenta por ciento (80%) de su monto. El veinte por ciento (20%) del valor restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de consultoría y firmada el acta de liquidación correspondiente.

El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor, además debe presentar los documentos requeridos por el consorcio FIA para el desembolso de los pagos de los servicios suministrados, el Supervisor deberá certificar lo siguiente: Acta de pago, el acta de ejecución y supervisión del contrato (expedida por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto).

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores para poder adelantarlo.

El pago se sujetará al trámite establecido por el CONSORCIO FIDUCIARIO FIA en virtud del contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y el CONSORCIO FIDUCIARIO, mediante el cual se crea el PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

La secretaria de Infraestructura / Gestora PDA Caquetá remitirá al Consorcio FIA ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., la orden de pago y sus anexos dentro de los 10 días calendarios siguientes al recibo de la documentación allegada por el contratista de obra pública en relación al proyecto y los requisitos requeridos para cada pago o desde la fecha en que EL (La) CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en las Oficinas del CONSORCIO FIDUCIARIO FIA.

NOVENA.-SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparados en el siguiente CDR:

No de CDR	17675	**Fecha de expedición**	21 de diciembre del 2024
Valor			$620.000.000
Concepto del Gasto.	**ción del Riesgo Sectorial**	**Valor por rubro**	$620.000.000

DECIMA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4		
Amparos, vigencia y valor	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

	CONDICIÓN		
asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio	Un (1) año contado a partir del acta de recibo final.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

UNDECIMA INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DUODECIMA SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes.

De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

DECIMATERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA GOBERNACION,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO.

DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA GOBERNACION podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA GOBERNACION por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA GOBERNACION** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA. -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULAS Y POSTESTADES EXORBITANTES: El departamento hará efectiva las potestades exorbitantes, de conformidad con el artículo 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA CUARTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. 1 La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista.

VIGESIMA QUINTA. - - LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la GOBERNACION del Caquetá.

VIGESIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación.

El Contratante: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

El Contratista: Conjunto residencial Quintas de Barcelona, casa 4, etapa II o al teléfono 3144148175 o al correo electrónico aquagssas@gmail.com.

Para constancia, se aprueba de manera electrónica atreves de la plataforma secop II.

POR EL DEPARTAMENTO
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO
Ordenadora del Gasto PDA Caquetá

POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO PLANES DE GESTIÒN DEL RIESGO CAQUETÀ
RL. Juan Francisco Barrios Medina

Proyectó:
Luz Marina Cuellar Calderon
Apoyo Juridico PDA Caquetà

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1	Documento inicial, versión 1.	15/12/23
2	Documento modificado, versión 2.	15/09/24